
ADENDA

NORMATIVA DE PROGRESO Y PERMANENCIA EN LOS ESTUDIOS DE GRADO Y MÁSTER UNIVERSITARIO.

Aprobación: CONSEJO DE GOBIERNO: 12/05/2020

Con el fin de abordar la crisis sanitaria motivada por la pandemia del COVID-19, el gobierno de España declaró el estado de alarma en todo el territorio nacional el pasado 14 de marzo (Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, modificado por el Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo y actualizado por modificaciones posteriores). En cumplimiento de lo recogido en dichos decretos y sus modificaciones ulteriores, la Universidad Católica de Ávila transformó la docencia presencial en docencia no presencial y quedaron suspendidas las clases presenciales ante la alerta sanitaria por el COVID-19.

Se desconocen las fechas en las que pueda reanudarse la actividad universitaria habitual. No obstante, el objetivo de la Universidad Católica de Ávila es que ningún estudiante pierda este curso como consecuencia de la alteración del curso académico provocada por esta crisis y es por este motivo que se dictan las siguientes disposiciones excepcionales:

PRIMERA: Alumnos en Régimen de Matrícula a Tiempo Completo

Artículo afectado: artículo 4, apartado 3.

Excepcionalmente se podrán autorizar matrículas en un máximo de 104 ECTS.

El alumno podrá formalizar matrícula inicial el 72 ECTS y podrá, mediante escrito y durante el plazo de ampliación de matrícula, solicitar matrícula en 32 ECTS más. Dicha solicitud se tramitará a través de impreso S-G presentado a través del Campus Virtual Blackboard. Resolverá Secretaría General previo informe favorable del Decanato correspondiente.

SEGUNDA: Régimen de Permanencia de los alumnos en modalidad de estudios presencial.

Artículo afectado: artículo 8, apartado 1.

Los estudiantes de nuevo ingreso a tiempo completo, que no logren aprobar 6 créditos ECTS, no podrán continuar en el plan de estudios en el que se encuentren matriculados.

TERCERA: Celebración de las convocatorias de exámenes.

Artículo afectado: artículo 11, apartado 2.

El Consejo de Gobierno de la UCAV podrá autorizar que las convocatorias de exámenes de Grado y Máster Universitario se celebren en meses distintos de febrero, junio y septiembre, en atención a las fechas de oposiciones o exámenes oficiales y para facilitar que los alumnos puedan concurrir a ellos. En estos casos, el Coordinador/a del Grado o Máster presentará al Consejo de Gobierno informe sobre las fechas previstas para la celebración de exámenes, a fin de que pueda organizarse debidamente la ordenación académica y se adecúen los soportes de gestión necesarios.

CUARTA: Sobre la presencialidad de profesorado y/o alumnado.

Artículo afectado: artículo 15, apartados 7 y 13.

A los efectos de la normativa de Progreso y Permanencia de la Universidad Católica de Ávila, y en las situaciones en que se requiera presencialidad de profesorado o alumnado, se entenderá que dicha presencialidad puede ser física o virtual.

QUINTA: Grados con convocatorias distintas al régimen general

Artículo afectado: artículo 16.

En el caso de Grado, en que las convocatorias no se celebren en los meses previstos en el régimen general, los artículos 11, 12, 13 y 14 se aplicarán en los mismos términos, pero considerando las convocatorias autorizadas por el Consejo de Gobierno